

**ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES FIRMADO
POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, ESPAÑA
Y LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, ECUADOR**

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH) con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), CIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, **D. Vicente Micol Molina**, Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11, de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011),

Y de otra, la **Universidad de Las Américas**, (en adelante UDLA), con domicilio principal en su campus UDLAPark, ubicado en Redondel del Ciclista s/n y camino a Nayón, 170515, Quito, Ecuador, RUC nº 1791362845001 y en su nombre representada legalmente por su Rector, **Dr. Carlos Larreátegui Nardi**; actuando en nombre y representación de este organismo, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo,

MANIFIESTAN

En virtud del Acuerdo Marco firmado entre ambas universidades, la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes, mediante el presente convenio específico que se regirá de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes para:

- a) Fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementando el número de participantes en intercambios estudiantiles.
- b) Coadyuvar a la capacitación cultural de los estudiantes en un mundo cada vez más globalizado.
- c) Facilitar la integración laboral de los estudiantes en el mercado de trabajo.

SEGUNDA: GESTION DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

Será responsabilidad de cada universidad establecer los mecanismos de gestión interna para asegurar el buen funcionamiento del intercambio.

En la UMH la gestión del programa de intercambio la realizará el Servicio de Relaciones Internacionales, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. E-mail: movilidad@umh.es

En la UDLA la gestión del intercambio la realizará la Oficina de Programas Internacionales Dirección de Relaciones Externas. E-mail: programasinternacionales@udla.edu.ec

TERCERA.- PERIODO DE INTERCAMBIO.

Las partes conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de estudiantes por un semestre (o cuatrimestre equivalente) o un año académico, previo mutuo acuerdo entre las partes.

CUARTA.- OFERTA ACADÉMICA.

Alumnos de Grado

Esta cooperación se llevará a cabo, hasta un máximo de cuatro alumnos de Grado por curso académico, independientemente de la duración de la estancia, en los programas ofertados por ambas universidades y que constan en el Anexo I, excepto en aquellas titulaciones en las que existan restricciones en el número de plazas.

Los estudiantes que superen esta cuota podrán ser aceptados como "estudiantes visitantes", con el pago de las tasas correspondientes, tal y como consta en la "Normativa sobre la figura del alumno visitante" de la UMH y en la "Política para admisiones" de la UDLA.

Las solicitudes de este tipo se analizarán de manera personal con el acuerdo por parte de ambas universidades.

Anualmente, en virtud de la reciprocidad en el intercambio de estudiantes, ambas universidades acordarán el número de estudiantes a recibir y enviar en las fechas que fijen las convocatorias de los programas de movilidad.

Alumnos de Postgrado

Esta cooperación requerirá la reciprocidad en el intercambio. En caso contrario, los estudiantes de ambas instituciones podrán ser aceptados como "estudiantes visitantes" con el pago de las tasas correspondientes, tal y como consta en la "Normativa sobre la figura del alumno visitante" de la UMH, con el Visto Bueno del Director del programa de posgrado seleccionado y con la "Política para admisiones" de la UDLA. Las solicitudes de este tipo se analizarán de manera personal con el acuerdo por parte de ambas universidades.

QUINTA. - REQUISITOS DE LOS ALUMNOS.

Los estudiantes participantes en el intercambio deberán:

- a) Estar inscritos en la universidad de origen.
- b) Pagar las tasas de matrícula en la universidad de origen. En el caso de estudiantes de postgrado, estarán exentos de pagar tasas en la universidad de destino siempre que exista reciprocidad en el número de estudiantes participantes en el intercambio.
- c) Firmar un acuerdo de aprendizaje, a través del organismo encargado en cada una de las universidades, en el que se especifiquen las asignaturas a cursar en la universidad de destino y que serán aceptadas como válidas en la universidad de origen.

Anualmente, se acordará:

- a) El perfil y los requisitos de los estudiantes que participen en el intercambio.
- b) La documentación necesaria que deberán aportar los estudiantes.
- c) Las condiciones de financiación del alojamiento y la manutención.

SEXTA. – OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

- a) Todo estudiante participante de un Programa de Intercambio aceptará las normas y reglamentos de la Institución de Destino. En caso de conductas consideradas como faltas académicas la Institución de Destino podrá reservarse el derecho de terminar anticipadamente la participación del estudiante en el Programa de Intercambio sin derecho de indemnización alguno a favor de tal estudiante.
- b) Así también, la Institución de Destino se reserva el derecho de terminar anticipadamente la participación de cualquier estudiante en un Programa de Intercambio cuando aquel obtuviere resultados académicos insatisfactorios o comportamiento inadecuado a criterio de tal Institución de Destino.
- c) Todo estudiante participante de un Programa de Intercambio será responsable exclusivo de sus gastos de alojamiento, alimentación, materiales didácticos, trámites migratorios, seguro internacional y demás gastos personales.
- d) En caso de que cualquier estudiante participante decida realizar su estancia en compañía de cualquier persona dependiente (pareja, hijos, cónyuges, otros familiares, etc.), todo gasto será de su exclusiva responsabilidad.

Una vez finalizado el Programa de Intercambio, no cabrá extensión del período de intercambio, salvo acuerdo expreso entre las Partes para cada caso. La Institución de Destino no será responsable, en ningún caso, por lo estudiantes que no hubieren retornado a su país de origen una vez culminado el periodo del Programa de Intercambio.

SÉPTIMA.- POSTULACIÓN DE LOS ALUMNOS.

- a) De acuerdo al cupo de estudiantes acordado, la Institución de Destino seleccionará los estudiantes participantes de cada Programa de Intercambio.
- b) Todo estudiante que desee postular deberá presentar una solicitud ante su Institución de Origen, antes del comienzo del periodo de intercambio concerniente al Programa de Intercambio de su interés.
- Cada estudiante postulante deberá presentar la documentación solicitada por la Institución de Destino para efectos de la evaluación correspondiente. Sin perjuicio de las condiciones particulares determinadas para cada Programa de Intercambio, todo postulante deberá cumplir, al menos, con las siguientes condiciones:
 - i. Ostentar la calidad de estudiantes regular en la Institución de Origen;
 - ii. Haber completado al menos cuatro (4) periodos académicos o dos (2) años académicos en la Institución de Origen;
 - iii. Tener un promedio mínimo según criterio establecido por la Institución de Destino;
 - y,
 - iv. Cumplir el requisito de competencia lingüística del idioma según criterio establecido por la Institución de Destino.
- La Institución de Destino comunicará a la Institución de Origen la nómina de estudiantes aceptados a cada Programa de Intercambio.
- La Institución de Destino se reserva el derecho de revisar las aplicaciones y tomar la decisión final sobre la admisión. La falta de disponibilidad de cupos en asignaturas podría ocasionar la negativa a los solicitantes postulados.

La Institución de Destino propenderá a que los estudiantes seleccionados cuenten con los recaudos de información para la tramitación de los permisos migratorios correspondientes, sin embargo, las partes declaran conocer que la realización de los trámites correspondientes y la obtención de tales permisos será responsabilidad exclusiva de cada estudiante.

OCTAVA. – MEDIOS DE PAGO

Salvo pacto en contrario, el pago de derechos por parte de los estudiantes seleccionados para participar de un Programa de Intercambio deberá ser realizado en la Institución de Origen.

NOVENA. - ALTA Y BAJA DE MATERIAS.

Los estudiantes que participen en el programa, podrán cambiar las materias aprobadas en el acuerdo académico inicial, en el plazo de un mes desde su incorporación a la universidad de destino, siempre que el cambio sea aprobado por ambas universidades.

DÉCIMA.- LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN SE COMPROMETE A:

- a) Realizar las convocatorias oportunas indicando las plazas y titulaciones acordadas con la universidad de destino.
- b) Brindar las facilidades a los estudiantes en los procedimientos de matriculación y documentación adecuada para llevar a cabo el intercambio, incluso la documentación pertinente para su aplicación a la obtención de visas ante la autoridad competente.
- c) Identificar las carreras sujetas a intercambio.
- d) Mantener actualizado el listado de materias ofertadas durante el periodo académico y proporcionar información sobre el calendario académico, contenidos y requerimientos.
- e) Reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante de la universidad de destino, previa revisión y mutuo acuerdo de las partes.
- f) Notificar a la universidad de origen, por medio de un documento oficial, las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el programa de intercambio.

DÉCIMA PRIMERA. - LA UNIVERSIDAD DE DESTINO SE COMPROMETE A:

- a) Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de los visados.
- b) Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la universidad.
- c) Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de alojamiento y alimentación, conforme las posibilidades de cada institución.
- d) Permitir el uso de instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- e) Enviar a la universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de sus estudiantes.
- f) Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

DÉCIMA TERCERA.- DURACIÓN

El acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cuatro años pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior,

acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales. Las renovaciones posteriores requerirán la revisión y firma de un nuevo acuerdo.

La finalización del presente acuerdo no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora a que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA SEXTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las personas de contacto entre las dos universidades, nombradas como Coordinadores del Acuerdo, serán las efectivamente designadas en el Anexo I del Acuerdo Marco suscrito entre ambas instituciones, y se encargarán del seguimiento y control de la ejecución del convenio suscrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS.

En lo relativo a ley aplicable y controversias, las Partes se someterán a lo estipulado en el AM.

DÉCIMA OCTAVA. - TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad



Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en las ciudades de Elche, España y Quito, Ecuador

**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE
ELCHE**

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS UDLA

Dr. Vicente Micol Molina
Vicerrector de Relaciones Internacionales
(Firma delegada por R.R. 0730/11 de
19/05/2011 y por
R.R.0646/15 de 29/04/2015)
Fecha: **3 SEP 2018**

D. Carlos Larreátegui Nardi
Rector

Fecha: **13 JUL. 2018**

UNIVERSIDAD
DE LAS AMERICAS
QUITO - ECUADOR

ANEXO I:

Cuadro comparativo de la oferta de estudios de Grado compatible entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universidad de Las Américas

Estudios de Grado ofertados en la Universidad Miguel Hernández de Elche	Estudios de Grado ofertados en la Universidad de Las Américas
<p>Escuela Politécnica Superior de Orihuela <u>Campus Orihuela. Sede Desamparados</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciencia y Tecnología de los Alimentos • Ing. Agroalimentaria y Agroambiental 	<p>Facultad de Ingeniería y Ciencias Aplicadas <u>Campus Queri</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ing. Ambiental • Ing. Agroindustrial • Ing. en Biotecnología
<p>Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Orihuela <u>Campus Orihuela. Sede Las Salesas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración y Dirección de Empresas • Ciencias Políticas y Gestión Pública 	<p>Escuela de Negocios <u>Campus Granados</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración de Empresas • Finanzas <p>Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas <u>Campus Granados</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Economía • Gestión Deportiva • Marketing • Negocios Internacionales <p>Facultad de Derecho y Ciencias Sociales <u>Campus Granados</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales
<p>Facultad de Medicina <u>Campus Sant Joan D'Alacant</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fisioterapia • Terapia Ocupacional 	<p>Facultad de Ciencias de la Salud <u>Campus UDLAPark</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fisioterapia
<p>Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche <u>Campus Elche</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración y Dirección de Empresas • Comunicación Audiovisual • Derecho • Periodismo • Relaciones Laborales y Recursos Humanos 	<p>Escuela de Negocios <u>Campus Granados</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración de Empresas • Finanzas <p>Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas <u>Campus Granados</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Economía • Gestión Deportiva • Marketing • Negocios Internacionales <p>Facultad de Derecho y Ciencias Sociales <u>Campus Queri</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho <p>Facultad de Comunicación y Artes Audiovisuales</p>

	<p><u>Campus UDLAPark</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Multimedia y Producción Audiovisual • Periodismo <p>Escuela de Psicología</p> <p><u>Campus UDLAPark</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Psicología Organizacional
<p>Escuela Politécnica Superior de Elche</p> <p><u>Campus Elche</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ing. de Tecnologías de Telecomunicación • Ing. Electrónica y Automática Industrial • Ing. Informática en Tecnologías de la Información 	<p>Facultad de Ingeniería y Ciencias Aplicadas</p> <p><u>Campus Queri</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería en Telecomunicaciones • Ingeniería de Software • Ingeniería en Tecnologías de la Información
<p>Facultad de Ciencias Experimentales</p> <p><u>Campus Elche</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Biotecnología • Ciencias Ambientales 	<p>Facultad de Ingeniería y Ciencias Aplicadas</p> <p><u>Campus Queri</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ing. Ambiental • Ing. en Biotecnología
<p>Facultad de Ciencias Sociosanitarias</p> <p><u>Campus Elche</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciencias de la Actividad Física y del Deporte • Psicología 	<p>Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas</p> <p><u>Campus Granados</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión Deportiva <p>Escuela de Psicología</p> <p><u>Campus UDLAPark</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Psicología Clínica • Psicología Organizacional

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente anexo al Acuerdo Específico de Intercambio de Estudiantes en las ciudades de Elche, España y Quito, Ecuador.

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Dr. Vicente Micol Molina
 Vicerrector de Relaciones Internacionales
 (Firma delegada por R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y por R.R.0646/15 de 29/04/2015)
 Fecha: **03 SEP 2018**

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS UDLA

D. Carlos Larreátegui Nardi
 Rector

Fecha: **13 JUL. 2018**


UNIVERSIDAD
DE LAS AMÉRICAS
QUINTO AÑO

13 DE 2018